



**MODIFICA BASES DE LICITACION  
APROBADAS POR MEDIO DE  
DECRETO EXENTO N° 3970, DE  
2024, DEL MINISTERIO DE  
TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES EN EL  
SENTIDO QUE INDICA.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.640, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos N° 134 de 2009, y N° 4 de 2010, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 2118 de 2012, y N° 1115 de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 3970, de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Memorándum N° 9720, de 2024, de la Unidad de Desarrollo Rural, el Memorándum N° 11360, de 2024, y la minuta "Modificación servicios escolares CTE0499 y CTE1147", de octubre de 2024, del Encargado Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos, todos de la División de Transporte Público Regional; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normas legales pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

**2.** Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

**3.** Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado, en orden a proteger el ejercicio del derecho que se encuentra plasmado en el numeral 10° del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental.

4. Que, en las zonas de los establecimientos educacionales y las localidades donde tengan domicilio los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, el que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue un subsidio para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

5. Que, en la implementación del Programa citado en el considerando 2º, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar directamente o a través de un mecanismo de selección, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar.

6. Que, en este contexto, a través del Memorando N° 9720, de 2024, del Coordinador (S) de la Unidad de Desarrollo Transporte Rural de la División de Transporte Público Regional, se informaron los criterios de evaluación para servicios de transporte escolar a licitar en 2024, para su operación 2025-2027, y los servicios a licitar.

7. Que, a su turno, mediante Decreto Exento N° 3970, de 10 de septiembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación y se aprobaron las bases de licitación pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar Terrestre - 2025.

8. Que, luego, a través de Memorandum N° 11360, de 27 de septiembre de 2024, el Encargado (S) de la Unidad de Desarrollo Otros Modos de la División de Transporte Público Regional, señala que es necesario modificar lo detallado en el Memorando citado en el considerando 6 precedente, respecto a los servicios ID CTE0499 y CTE1147, -ambos incluidos en las bases de licitación mencionadas en el considerando anterior, debido a los solicitudes efectuadas por los directores de los establecimientos educacionales beneficiados para ajustar los tiempos de viaje de los recorridos involucrados.

9. Que, en este mismo sentido, por medio de minuta titulada "Modificación de servicios escolares CTE0499 y CTE1147", de 01 de octubre de 2024, del Encargado Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos, se reitera la necesidad de modificar el Anexo N°5, "Información de servicios a licitar", para los servicios ID CTE0499 y CTE1147, transmitiendo al efecto lo señalado por sus respectivos Directores de Establecimiento. La solicitud puede resumirse conforme a la siguiente tabla:

<b>Región</b>	<b>ID Servicio</b>	<b>Comuna</b>	<b>Justificación de la Modificación</b>
Los Ríos	CTE0499	Paillaco	"(...) el trayecto toma aproximadamente <b>tres horas con quince minutos (3:15)</b> para completarse el tiempo de viaje, sumado a las paradas que la maquina realiza por niño, nos plantea la necesidad urgente de reconfigurar el servicio de transporte ya que se está licitando solo una máquina. Actualmente, contamos con 50 estudiantes beneficiarios que requieren ser transportados diariamente, por lo cual el recorrido debe realizarse con <b>dos furgones</b> , lo cual es adecuado para cubrir eficientemente los tiempos de ida y vuelta."
Los Ríos	CTE1147	Futrono	"(...) los sectores que señala la licitación, especialmente Diolón, Pumol, Quimán, Cerrillos entre otros corresponde a sectores (callejones) alejados del camino principal y del punto urbano donde se encuentra ubicado el establecimiento, lo que implica que si la cantidad de estudiantes que se deben transportar no se cumple, debería dar una segunda vuelta, lo que provocaría que

			ese grupo de estudiantes llegue permanentemente atrasados al colegio, por cuanto el recorrido se demora alrededor de una hora y se inician cerca de las 07 am, <b>no cumpliendo con el horario de entrada al establecimiento del segundo.</b> ".
--	--	--	--

**10.** Que, de conformidad con el literal b) del punto 6 de las bases de licitación citadas en el considerando 7° del presente acto administrativo, denominado "*Consultas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases*", este Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las bases de licitación hasta antes del plazo final de la entrega de las propuestas. En consecuencia, y atendido lo informado por el Encargado (S) de la Unidad de Desarrollo Otros Modos de la División de Transporte Público Regional por medio de Memorándum N° 11360, de 27 de septiembre de 2024 y de la minuta titulada "Modificación de servicios escolares CTE0499 y CTE1147", de 01 de octubre de 2024, del Encargado Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos, ambos documentos previamente citados, se advierte la necesidad de modificar el Anexo N°5 del Decreto Exento N° 3970 de 2024, ya referido, denominado "Información de Servicios a Licitación" para los servicios ID **CTE0499** y **CTE1147**, correspondientes a los establecimientos educacionales "**Escuela Roberto Ojeda Torres**" y "**Escuela Básica José M. Balmaceda F.**", a fin de incorporar un nuevo vehículo para la prestación del primer servicio; y el aumento de la capacidad mínima exigida para los vehículos del segundo servicio.

**11.** Que, atendido que se encuentra vigente el plazo para la presentación de ofertas, resulta procedente la presente modificación del pliego de condiciones aprobado mediante Decreto Exento N° 3970, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para estos dos servicios, debiendo además concederse el correspondiente aumento de plazo para la presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6, letra b) de las referidas bases de licitación.

**DECRETO:**

**1°. MODIFÍQUENSE** las Bases de Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre – 2025, aprobadas mediante Decreto Exento N° 3970, de 10 de septiembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el sentido de reemplazar los Anexos N° 5 de los servicios ID CTE0499 e ID CTE1147, por los siguientes:

**"ANEXO N° 5**

**INFORMACIÓN DE SERVICIOS A LICITAR**

(Inicio 2025)

**1. Servicio ID CTE0499**

Región	Monto máximo mensual*	Alumnos
Los Ríos	\$3.000.000	50

\*Las ofertas presentadas que sean mayores al monto mensual máximo, quedarán automáticamente inadmisibles.

**2. Establecimiento(s) Educacional(es)**

Nombre	Dirección	Comuna	N° de beneficiarios
--------	-----------	--------	---------------------

ESCUELA ROBERTO OJEDA TORRES	GALAVARINO RIVEROS N°179, REUMÉN	PAILLACO	50
------------------------------	----------------------------------	----------	----

### 3. Localidades vinculadas al servicio<sup>1</sup>

Localidad	Alumnos
LA HUACHA	7
EL MAITÉN	2
DEMAIHUE	8
EL LLOLLY	10
BELÉN	4
EL TREBOL	7
CHAPUCO/HUICAHUE BAJO	12

### 4. Horario referencial<sup>2</sup>

Establecimiento Educacional	Ingreso <sup>3</sup>	Salida
ESCUELA ROBERTO OJEDA TORRES	Lunes a Viernes: 08:30	Lunes a Viernes: 15:30

### 5. Flota mínima requerida para realizar el servicio:

Vehículo N°	Capacidad Mínima exigida	Requiere auxiliar	Requiere inspección visual
Vehículo N°1	21	NO	NO
Vehículo N°2	20	NO	NO

### 6. Disminuciones por operación diaria no realizada:

Servicio	Valor de la Operación diaria no realizada por Vehículo
ID CTE0499	$\$ \frac{\text{Monto Mensual Adjudicado} \times 2\%}{\text{N}^\circ \text{ Vehículos comprendidos en la oferta}}$

Se aplicará esta deducción por sobre el monto mensual a pagar correspondiente al mes más próximo a la no prestación del servicio durante el año lectivo, sea por operación diaria no realizada, realizada parcialmente, días de suspensión de clases, caso fortuito, fuerza mayor, acto de autoridad o vacaciones escolares, de acuerdo a lo establecido al efecto mediante el calendario de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

**7. Vigencia máxima de contrato:** 3 años escolares, contados desde la fecha de inicio del servicio.

## ANEXO N° 5

### INFORMACIÓN DE SERVICIOS A LICITAR

<sup>1</sup> Se deberá realizar la cantidad de viajes diarios que permitan trasladar a la totalidad de alumnos señalados en la tabla inserta en el presente punto.

<sup>2</sup> En caso de servicios que operan establecimientos en modalidad internado, se podrán gestionar los viajes cuando existan feriados el día que le corresponde operación. Para todos los efectos, el viaje será considerado como realizado, en el mes de operación donde efectivamente se realizó el traslado.

<sup>3</sup> El horario de Ingreso y Salida indicado es referencial y deberá adecuarse al definido por el establecimiento educacional respectivo.

(Inicio 2025)

### 1. Servicio ID CTE1147

Región	Monto máximo mensual*	Alumnos
Los Ríos	\$5.290.000	89

\*Las ofertas presentadas que sean mayores al monto mensual máximo, quedarán automáticamente inadmisibles.

### 2. Establecimiento(s) Educativo(s)

Nombre	Dirección	Comuna	Nº de beneficiarios
ESCUELA BASICA JOSE M. BALMACEDA F.	BALMACEDA 485, FUTRONO	FUTRONO	89

### 3. Localidades vinculadas al servicio<sup>1</sup>

Localidad	Alumnos
PUMOL ALTO	20
GOLFO AZUL	2
QUIMÁN BAJO	7
LOS CERRILLOS	1
LLIFEN	10
DIOLON	9
PUERTO ROSAS	10
CAUNAHUE	4
QUIMÁN ALTO	19
PUMOL BAJO	5
LA TRAFIA	1
CHOLLINCO	1

### 4. Horario referencial<sup>2</sup>

Establecimiento Educativo	Ingreso <sup>3</sup>	Salida
ESCUELA BASICA JOSE M. BALMACEDA F.	Lunes a Viernes: 08:30	Lunes a Viernes: 15:40

### 5. Flota mínima requerida para realizar el servicio:

Vehículo Nº	Capacidad Mínima exigida	Requiere auxiliar	Requiere inspección visual
Vehículo Nº1	20	NO	NO
Vehículo Nº2	26	NO	NO
Vehículo Nº3	27	NO	NO

### 6. Disminuciones por operación diaria no realizada:

Servicio	Valor de la Operación diaria no realizada por Vehículo
----------	--

<sup>1</sup> Se deberá realizar la cantidad de viajes diarios que permitan trasladar a la totalidad de alumnos señalados en la tabla inserta en el presente punto.

<sup>2</sup> En caso de servicios que operan establecimientos en modalidad internado, se podrán gestionar los viajes cuando existan feriados el día que le corresponde operación. Para todos los efectos, el viaje será considerado como realizado, en el mes de operación donde efectivamente se realizó el traslado.

<sup>3</sup> El horario de Ingreso y Salida indicado es referencial y deberá adecuarse al definido por el establecimiento educacional respectivo.

Se aplicará esta deducción por sobre el monto mensual a pagar correspondiente al mes más próximo a la no prestación del servicio durante el año lectivo, sea por operación diaria no realizada, realizada parcialmente, días de suspensión de clases, caso fortuito, fuerza mayor, acto de autoridad o vacaciones escolares, de acuerdo a lo establecido al efecto mediante el calendario de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

**7. Vigencia máxima de contrato:** 3 años escolares, contados desde la fecha de inicio del servicio.”

**2°. NOTIFÍQUESE** a los correos electrónicos señalados por todos los postulantes que hayan presentado ofertas, hasta la fecha de publicación de la presente modificación, sus ofertas, en los procedimientos licitatorios referentes a los servicios ID CTE0499 e IDCTE1147.

**3°. EXTIÉNDASE** en dos (2) días hábiles el plazo de presentación de ofertas para los servicios ID CTE0499 y CTE1147, conforme al punto 6, letra b) de las bases de licitación.

**4.** En todo lo no modificado, regirán íntegramente los términos y condiciones que figuran en el Decreto Exento N° 3970, de 10 de septiembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el visto.

**5°. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en el sitio web (<http://www.dtp.r.gob.cl>).

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB**  
(<http://www.dtp.r.gob.cl>).

**Distribución:**

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS RIOS – OFICINA DE PARTES  
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES  
DIVISION LEGAL  
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1211891

E161837/2024